



**ORDENANZA**

**VISTO:** Que la Ley Provincial N° 8.102 establece, como atribuciones de este cuerpo legislativo, la de examinar, y aprobar o desechar la cuenta anual de la Administración previo informe del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, dentro de los 90 días de recibido (art. 30º, Inc. 24);

**Y CONSIDERANDO:** Que se le dio ingreso por Secretaría al Dictamen elaborado por el Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, respecto del Balance correspondiente al ejercicio anual 2020;

Que la relacionada Cuenta Anual de la Administración remitida expone información amplia, detallada y precisa.

Que este Honorable Cuerpo entiende en relación a la rendición anual enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, que la misma refleja con exactitud el monto final al cierre del ejercicio del crédito autorizado.

Que por consiguiente, la rendición de cuentas de la administración municipal de Cruz Alta, en relación al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, refleja de modo razonable la ejecución presupuestaria a dicha fecha, tanto en lo referente a ingresos, como en lo que hace a la inversión de los fondos públicos.

Que por lo expuesto es necesario disponer la aprobación de la cuenta anual de la administración municipal.

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**



# MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

## ORDENANZA N° 1104/2021

**ARTICULO 1°: DISPONESE** aprobar en los términos del inc. 24 del Art. 30 de la Ley 8.102, la rendición de la cuenta de la Administración Municipal de Cruz Alta para el año 2020.

**ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE**, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

  
LILIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

  
ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta

